AL DESPACHO: Se informa que la parte demandante no allegó al Despacho diligencias de notificación respecto de la demandada GASEOSAS LUX S.A.S. No obstante, que el día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la demandada GASEOSAS LUX S.A.S., allegó escrito de contestación de la demanda (*Carpeta No. 05 del E.D.)*; finalmente que la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

LAURA LUCIA GARCIA PLATA
Oficial Mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I-

De conformidad a la constancia que antecede, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 301 CGP y teniendo en cuenta que, la parte actora no allegó al Despacho diligencias de notificación, pero la demandada GASEOSAS LUX S.A.S. allegó escrito de contestación de la demanda; se tendrá notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda; a partir del quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fecha en que allegó al Despacho el escrito de contestación.

Aunado a lo anterior, por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por la demandada GASEOSAS LUX S.A.S.

En línea con lo anterior, se reconocerá personería procesal para actuar, al abogado JUAN JOSÉ SAAVEDRA RAMIREZ[1], identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.050.463 y portador de la T. P. No. 20.053 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada GASEOSAS LUX S.A.S., en los mismos términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el poder visible en el archivo No. 03 de la carpeta No. 05 del expediente digital.

En el entendido que la demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, respecto de la nueva integrante de la litis EMPRESA DE AUTOMÓVILES CADIZ S.A.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada

[1] https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/

GASEOSAS LUX S.A.S.; conforme a lo expuesto en las motivaciones.

SEGUNDO: RECONOCER personería procesal al abogado JUAN JOSÉ SAAVEDRA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.050.463 y portador de la T. P. No. 20.053 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada GASEOSAS LUX S.A.S., en los mismos términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el mandato otorgado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de GASEOSAS LUX S.A.S., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

QUINTO: Señalar el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 009** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **26 de enero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria